

El poder de la humanidad

XXXIII Conferencia Internacional
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja
9-12 de diciembre de 2019, Ginebra



ES

33IC/19/R3
Original: inglés
Aprobada

XXXIII CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA

Ginebra (Suiza)
9-12 de diciembre de 2019

**El momento de actuar:
juntos en la lucha ante epidemias y pandemias**

Resolución

RESOLUCIÓN

El momento de actuar: juntos en la lucha ante epidemias y pandemias

La XXXIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja,

profundamente preocupada por la amenaza que plantean las epidemias y las pandemias para la salud, la economía y la estabilidad mundiales, en particular en las zonas más vulnerables del mundo y en entornos complejos donde la intervención ante las epidemias puede plantear particular dificultad;

observando el creciente reconocimiento de la importancia de la preparación preventiva eficaz que puede salvar vidas y ahorrar tiempo y dinero;

recordando el objetivo de desarrollo sostenible 3 y su propósito de garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades;

recordando también que en los estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento) se reconoce la cooperación entre las autoridades públicas y las Sociedades Nacionales en la prevención de enfermedades, la promoción de la salud y la mitigación del sufrimiento humano, en beneficio de la comunidad;

recordando, además, la resolución 2, aprobada en la XXX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Conferencia Internacional) en la que se reconoce que los poderes públicos y las Sociedades Nacionales, en calidad de auxiliares de estos en el ámbito humanitario, gozan de una asociación específica y característica, que conlleva responsabilidades y beneficios mutuos, está sustentada en el derecho nacional e internacional, y a cuyo tenor las autoridades públicas nacionales y la Sociedad Nacional convienen las esferas en las cuales esta última complementa o reemplaza los servicios humanitarios públicos, de conformidad con su mandato y los principios fundamentales;

recordando, asimismo, la resolución 4 de la XXXI Conferencia Internacional en la que se alentó a las dependencias gubernamentales pertinentes y demás donantes a que proporcionaran un flujo regular y previsible de recursos, adaptado a las necesidades operativas de las Sociedades Nacionales;

recordando la resolución 1 de la XXX Conferencia Internacional en la que se destaca la necesidad de fortalecer los sistemas de salud y de elaborar planes nacionales de salud con la participación de las Sociedades Nacionales, con inclusión del fomento de la capacidad de acción de los voluntarios y de los grupos afectados;

reconociendo la importancia del carácter complementario y de la coordinación de la labor que desempeñan los distintos componentes del Movimiento con miras a la prevención de epidemias y pandemias, la mitigación de sus efectos y la intervención a raíz de estas, con la labor de otros agentes pertinentes sobre el terreno;

reconociendo que las epidemias y pandemias pueden afectar de diferente manera a las niñas, los niños, las mujeres y los hombres, tanto jóvenes como adultos, así como a las personas que viven con discapacidades, las personas con problemas de salud crónicos y aquellas cuyas circunstancias pudieran tornarlas más vulnerables ante epidemias o pandemias;

reconociendo con gratitud la labor humanitaria desplegada por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional) y las Sociedades Nacionales, en estrecha colaboración con asociados clave tales como la Organización Mundial de la Salud (OMS), a raíz de recientes epidemias y pandemias, entre otros, los brotes de sarampión, poliomielitis, dengue y cólera, así como aquellos provocados por el virus del ébola y la epidemia suscitada por el virus del zika;

reconociendo la amplia gama de actividades que emprenden con regularidad los componentes del Movimiento para estar preparados y atender a las necesidades de las comunidades vulnerables antes, y después de las epidemias y pandemias, así como durante éstas;

reconociendo el compromiso adquirido por los Estados Parte en el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) con el fin de velar por la existencia efectiva de capacidades esenciales para la prevención, la detección, la evaluación, la notificación de epidemias y pandemias y la intervención a raíz de estas;

destacando la importancia de la estrecha coordinación entre las Sociedades Nacionales y las autoridades nacionales y demás organizaciones locales e internacionales en la intervención motivada por epidemias y pandemias para prestar asistencia a los Estados Parte en el Reglamento Sanitario Internacional en el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de este;

destacando la función que podrían desempeñar las Sociedades Nacionales, el CICR y la Federación Internacional, en colaboración con otros asociados tales como la Organización Mundial de la Salud, en el fortalecimiento ulterior de las capacidades esenciales de los países para hacer frente a las epidemias y pandemias, con inclusión y sin que se trate de una lista exhaustiva, de actividades de planificación, preparación, coordinación con otras organizaciones locales e internacionales, prevención, control, inmunización, participación comunitaria y rendición de cuentas, comunicación con el público, e intervención a raíz de emergencias;

recordando el Marco de la OMS para la gestión de emergencias sanitarias y de riesgos de desastres;

reconociendo que la labor humanitaria neutral, imparcial e independiente, que trascienda la prestación de atención clínica, constituye un instrumento de crucial importancia en las intervenciones motivadas por epidemias y pandemias, en particular en zonas inseguras;

recordando las obligaciones de respetar y proteger a los heridos y enfermos, al personal y a las instalaciones de salud, así como a las unidades de transporte médico, y de adoptar todas las medidas razonables para garantizar que los heridos y enfermos gocen de acceso inmediato y en condiciones de seguridad a la atención sanitaria, durante situaciones de conflicto armado y otras emergencias, de conformidad con los marcos jurídicos pertinentes;

considerando los particulares desafíos conexos a la atención de necesidades sanitarias en caso de epidemias en lugares que carecen de recursos suficientes para la atención sanitaria y donde es difícil el acceso a esta;

1. *invita* a los Estados a que posibiliten y faciliten que los componentes del Movimiento, de conformidad con sus respectivos mandatos y capacidades y en consonancia con el derecho internacional, propicien un enfoque coordinado y previsible ante epidemias y pandemias, con inclusión de actividades efectivas de coordinación y colaboración internacionales, y la interacción con las comunidades afectadas y en apoyo de estas;
2. *alienta* a los Estados a que incluyan a las Sociedades Nacionales, en función de su cometido y sus capacidades, y como auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario, en los marcos nacionales de prevención y lucha contra enfermedades y de

preparación preventiva multisectorial, y, según sea factible, aporten financiación para respaldar la función de estas en ese sentido;

3. *alienta, además*, a las Sociedades Nacionales a que, según proceda, ofrezcan apoyo a las autoridades públicas en los esfuerzos que despliegan sus Estados con miras al fortalecimiento de capacidades esenciales como parte de las obligaciones dimanantes del Reglamento Sanitario Internacional, velando por que existan de manera efectiva disposiciones especiales para la intervención sanitaria pública eficiente y expedita en favor de las poblaciones afectadas en casos de crisis, en coordinación con otras organizaciones locales e internacionales, con particular énfasis en la consolidación de medios de alerta temprana y de la capacidad de intervención rápida en comunidades vulnerables, de difícil acceso, dotadas de pocos servicios y expuestas a elevado riesgo, concediéndose debida atención a las diversas necesidades de los niños y niñas y de hombres y mujeres;
4. *destaca* la necesidad de la promoción de la participación directa de la comunidad en actividades de prevención de brotes de enfermedades, de preparación y de intervención en relación con estas, basada en un enfoque multisectorial que abarque todos los riesgos y a toda la sociedad, y *alienta* a los Estados y a las Sociedades Nacionales a que aprovechen los enfoques sustentados en pruebas y centrados en la comunidad sobre prevención y detección de brotes de enfermedades y reacción ante estos;
5. *alienta, además*, a los Estados y a las Sociedades Nacionales a que prosigan la elaboración de herramientas, orientaciones y estrategias innovadoras encaminadas a favorecer la aplicación de las medidas mencionadas y a fortalecer la capacidad de estas para reaccionar y para utilizar datos y de tecnologías con el fin de mejorar la calidad de sus intervenciones ante epidemias y pandemias;
6. *reitera* la importancia de la priorización la prevención y la preparación preventiva y de la inversión en esas esferas, así como del aporte de financiación catalítica para apoyar la acción temprana, incluso por parte de las Sociedades Nacionales;
7. *reitera además*, la importancia de la movilización de recursos y del fomento de capacidades para que los Estados en desarrollo y las respectivas Sociedades Nacionales estén en condiciones de intervenir ante amenazas de epidemias o pandemias;
8. *alienta* a los componentes del Movimiento, las autoridades públicas y demás agentes, a que adopten medidas apropiadas, en función de sus contextos nacionales y regionales, para garantizar, tanto cuanto sea posible, la adecuada preservación de la salud y la seguridad de los voluntarios y miembros del personal que intervienen a raíz de epidemias y pandemias, con inclusión de los aspectos relativos a su salud mental y bienestar psicosocial;
9. *solicita* a la Federación Internacional que rinda un informe sobre el progreso en la aplicación de la presente resolución ante la XXXIV Conferencia Internacional, en 2023.